



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **FATIMA DAMARIS MORENO GARCIA** en contra de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN SERDAN S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 2 de julio de 2021¹, quien **REVOCÓ los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO**, así como **MODIFICÓ el numeral cuarto** de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 6 de agosto de 2020²; sin costas en esa instancia.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, y no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas a favor **FATIMA DAMARIS MORENO GARCIA**, y a cargo de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN SERDAN S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'115.386,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

¹ Ver archivo digital No. 24

² Ver archivo digital No. 20

GASTOS PROCESALES

\$0,00

TOTAL

\$1'115.386,00

TOTAL: Son un millón ciento quince mil trescientos ochenta y seis pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


CARLOS ALBERTO HURTADO PELÁEZ
JUEZ (E)

Lag

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 091 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 29 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--